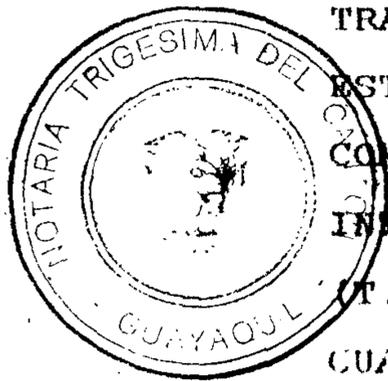


I

AUMENTO DE CAPITAL
TRANSFORMACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS QUE HACE LA
COMPANIA TRANSPORTES
INTERPROVINCIALES ASOCIADOS
(T.I.A) COMPANIA LIMITADA --
CUANTIA 5.500.000,00 -----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, ~~el día de hoy, veintiocho,~~ de julio de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigesimo de este Cantón, comparece el señor OSWALDO IBARRA POBALLINO, casado, ecuatoriano, ejecutivo, a nombre y en representación de la COMPANIA TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A) COMPANIA LIMITADA, en su calidad de Gerente Tesorero conforme lo acredita con la copia de su nombramiento. El compareciente manifiesta ser mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. - Bien instruido sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Transformación, Aumento de Capital, Admisión de nuevos socios y Reforma de Estatutos de la Compañía

TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A) COMPANIA
LIMITADA, la aprobacion del nuevo Estatuto Social y demas
declaraciones que se expresan de la siguiente manera:

PRIMERA: OTORGANTE. Otorga esta escritura publica y formula
las declaraciones que en ella constan, el señor Oswaldo
Blanca Robalino, en su calidad de Gerente, Tesorero y
Representante legal de la citada compania. El compareciente
otorga esta escritura en cumplimiento de las disposiciones
de ley y de conformidad con lo resuelto en la Junta General
de Accion, celebrada el veinticinco de noviembre de mil
novecientos noventa y ocho, cuya copia debidamente
certificada forma parte del presente instrumento.

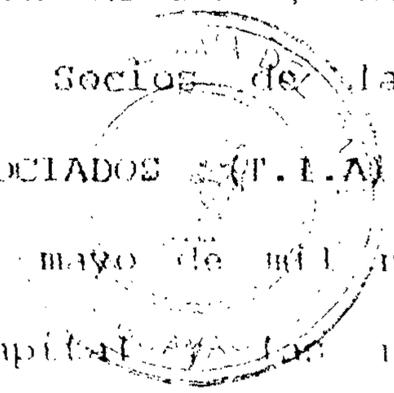
SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La Compania TRANSPORTES
INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A) COMPANIA LIMITADA, fué
constituida como una compania de responsabilidad limitada,
con un capital social de CINCUENTA MIL DUCENOS, mediante
escritura publica otorgada ante el Notario Sexto del Cantón
Quito Dr. Cristóbal Guarderas, el quince de septiembre
de mil novecientos sesenta y cinco, la misma que fue aprobada
por sentencia judicial y debidamente inscrita en el Registro
Mercantil de la ciudad de Quito el cuatro de octubre de mil
novecientos sesenta y cinco; B) la compania luego de su
constitucion aumentó el capital y cambió de domicilio a la
ciudad de Guayaquil C) Por escritura publica otorgada el
diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho la

50.000

30 de Agosto 1978

compañía aumentó el capital en UN MILLON QUINIENTOS³ MIL
 SUERES. ~~D)~~ La Junta General de Socios de la compañía
 TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS S(A.T.I.A) COMPAÑIA
 LIMITADA reunida el veintiseis de mayo de mil novecientos
 noventa acordó el aumento de capital ~~Así las~~ respectivas
 reformas de los estatutos, resoluciones que se llevaron a
 cabo por medio de la escritura pública otorgada en la ciudad
 de Quevedo el día martes tres de julio de mil novecientos
 noventa ante el Notario Ab. Abel Germán León León Notario
 Titular Tercero del Cantón Quevedo e inscrita en el Registro
 de la Propiedad del Cantón Quevedo el once de febrero de mil
 novecientos noventa y tres. Por medio de esta escritura la
 compañía aumentó su capital en DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL
 SUERES y prorrogó su plazo de duración en sesenta años a
 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
 constitución en el Registro Mercantil. ~~E)~~ La compañía tiene un
 capital suscrito y pagado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
 SUERES dividido en cuatro mil quinientas participaciones de
 un valor de MIL SUERES cada una con un plazo de duración de
 sesenta años y su domicilio en la ciudad de Quevedo. ~~F)~~ La
 Junta celebrada el día veinticinco de noviembre de mil
novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Quevedo Provincia
de Los Rios por considerarlo conveniente, tanto a los
 intereses de la compañía y más compatible con su naturaleza,
 propósitos y objetivos de la misma, acordó con el voto

[Handwritten scribble]



H

mínimo de los socios, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía: **Uno**) Creación del capital autorizado, aumento del capital social de la compañía y admitir nuevos socios; **Dos**) Transformar la sociedad en una Compañía Anónima, conservando su denominación a la cual se le agregará la calidad de Sociedad Anónima, por tanto la compañía en el futuro se denominará TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A) S.A;

Tres) Reestructurar la sociedad y reformar integralmente el Estatuto Social, como consecuencia de la transformación de la compañía **TERCERA.** El aumento de capital referido es por

una suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES**, que se ha efectuado de la siguiente manera: por pago en numerario, tal como consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **CUARTA:** Con tales antecedentes,

el señor Oswaldo Ibarra Robalino, en su calidad de Gerente y Tesorero y Representante legal de la compañía, debidamente autorizado, eleva a Escritura Pública las resoluciones de creación de capital autorizado, aumento de capital, admisión de nuevos socios, transformación, reestructuración social y reforma integral del Estatuto Social en los términos del Acta de Junta General de Socios celebrado el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Asimismo declara que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

I

QUINTA. - Por su parte, los socios de la COMPANIA han dejado expresa constancia de su conformidad con el aumento de capital manifestado al haber ratificado todas y cada una de las resoluciones tomadas en la expresada Junta General Extraordinaria de socios y el correspondiente acuerdo de transformación.



SEXTA. por su parte el Representante legal de la compañía, su Gerente y Tesorero señor Oswaldo Ibarra Robalino declara bajo la gravedad del juramento que el aumento de capital está legalmente integrado y que los socios han depositado en la caja de la compañía el dinero correspondiente para pagar el ciento por ciento de las participaciones que cada uno de ellos han suscrito. SEPTIMA. Se agregan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente y Tesorero recaído a favor del señor Oswaldo Ibarra Robalino así como copia del acta de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A.) COMPAÑIA LIMITADA celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Oswaldo Ibarra Robalino

OSWALDO IBARRA ROBALINO
C.C.
C.V.
R.U.C

120020099-4
0116-122
0990040443001

[Handwritten signature]

1 I

4

5

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPANIA TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A.)
COMPANIA LIMITADA.

En la ciudad de Quevedo Provincia de los Rios, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 8h00 horas, en el local social de la Compañía ubicado en la calle 7 de octubre # 331, se reunió en Junta General Extraordinaria de Socios los señores: Oswaldo Ibarra Robalino propietario de mil trecientas participaciones, Clelio Rosas Eibar propietario de quinientas participaciones; Francisco Segovia Ibarra propietario de cuatrocientas participaciones; Manuel Cedeño Zambrano propietario de docientas participaciones; Pedro Hidalgo Fierro propietario de docientas participaciones; Luis Paredes Novoa propietario de docientas participaciones; Maximo Segovia Calcedo propietario de docientas participaciones; Carlos Fierro Lucio propietario de docientas participaciones; Clara García Zambrano propietaria de docientas participaciones; Manuel Lituma Piedra propietario de docientas participaciones; Julio Sornoza Zambrano propietario de docientas participaciones; Edison Castro Mejía propietario de docientas participaciones; Oswaldo Ibarra Hidalgo propietario de docientas participaciones; Rafael Andrade del Pozo propietario de docientas participaciones; Mario Rosas Hidalgo propietario de cien participaciones. Las participaciones son de un valor de MIL SUERES cada una y se encuentran presentes los socios que representan todas las participaciones de la compañía que suman CUATRO MIL QUINIETAS. Preside la sesión el señor Manuel Cedeño Zambrano actúa como secretario el Gerente - Tesorero señor Oswaldo Ibarra Robalino. Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los asistentes representan la totalidad del capital

para el efecto, y finalmente de acuerdo en constituir en Junta General Extraordinaria Y Universal de Socios y en tratar los puntos constantes en el Orden del Día que es del tenor siguiente: **Uno)** Creación del capital autorizado, aumento de Capital social, admisión de nuevos socios de la Compañía TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A) COMPAÑIA LIMITADA, el aumento de capital se lo hace por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRETES, para que una vez aprobado dicho aumento el capital social de la compañía ascienda a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRETES; **Dos)** Transformación de la Compañía, en anónima, conservando su denominación a la cual se agregará el término S.A.; **Tres)** Reestructurar la sociedad y reformar integralmente el Estatuto Social como consecuencia de la Transformación de la Compañía; **Cuatro)** Autorizar al Representante Legal para que proceda al perfeccionamiento de las decisiones de la Junta General. Una vez que el Secretario, señor Oswaldo Barria Robalino, de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Participaciones Sociales de la Compañía, elaboró la lista de asistentes y comprobó que en la junta están presentes los socios que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, el presidente, señor Manuel Cedeño Zambrano, declara instalada la Junta y al efecto manifiesta a los socios que al estar conformes con los puntos antes indicados deberán resolver sobre la aprobación de la creación del capital autorizado, aumento de Capital, admisión de nuevos socios, la Transformación de la Compañía y así mismo resolver sobre la aprobación de un nuevo Estatuto que contemple el funcionamiento adecuado de la nueva compañía, ya que por razones de orden económico, es necesario que se transforme en una Compañía Anónima, por lo que compete a la Junta General resolver al respecto, para lo cual esta deberá autorizar al Gerente y Tesorero de la compañía para

2 I



que perfeccione lo que se resuelva en esta Junta General. El Presidente, señor Manuel Cedeño Zambrano, ~~además expresa que~~ esta Junta General ha sido constituida ante la necesidad de transformar la compañía y también de dotarla con un capital acorde con el desenvolvimiento económico que se espera en el futuro de la compañía. En este estado, el Presidente pone a consideración de la Sala el primer punto de los asuntos a tratarse. Luego de deliberar todos los pormenores referentes a la necesidad de aumentar el capital y otro al respecto he múltiples explicaciones que dió el proponente de la moción y los socios reunidos, la Junta General por unanimidad resuelve: **Uno)** Crear un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE SUCRETES, aumentar el capital social de la compañía en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRETES que está dividido en CINCO MIL QUINIENTAS NUEVAS PARTICIPACIONES de UN mil sucres cada una; **Dos)** Aprobar que las nuevas participaciones se paquen en numerario; **Tres)** Que las nuevas participaciones sean suscritas por las siguientes personas: Oswaldo Ibarra Bobalino suscribirá mil trecientas participaciones, Clelio Rojas Ibarra suscribirá quinientas participaciones; Francisco Segovia Ibarra suscribirá cuatrocientas participaciones; Manuel Cedeño Zambrano suscribirá docientas participaciones; Roque Hidalgo Risco suscribirá docientas participaciones; Luis Paredes Moya suscribirá docientas participaciones; Máximo Segovia Caicedo suscribirá docientas participaciones; Carlos Fierro Larío suscribirá docientas participaciones; Clara García Zambrano suscribirá docientas participaciones; Manuel Lituma Piedra suscribirá docientas participaciones; Julio Bornoza Zambrano suscribirá docientas participaciones; Edison Carro Mejía suscribirá docientas participaciones; Oswaldo Ibarra Hidalgo suscribirá docientas participaciones; Rafael Andrade del Pozo suscribirá docientas participaciones; Mario Rosas Hidalgo

Ab. Piero Vincenzini
 NOTARIO
 CANTON SURYAQUIL
 MO

4

suscribira cien participaciones; **Cuatro)** que la compañía admita como nuevos socios a las siguientes personas: Jose Davia Mosquera quien suscribira trecientas participaciones; Juan Lituma Bernal quien suscribira cuatrocientas participaciones; y Richar Morán Espinoza quien suscribira trecientas participaciones, de tal manera que queda suscrito el aumento de capital en la suma de CINCO MILLONES QUINTENTOS MIL SUQUES que unido al capital existente de CUATRO MILLONES QUINTIENTOS MIL SUQUES da como resultado que el nuevo capital social de la compañía sera de DIEZ MILLONES DE SUQUES.

Quinto) Aprobar la renuncia al derecho de preferencia de los socios, a suscribir el presente aumento de capital;

Sexto) Aprobar la admision de nuevos socios señores José Davia Mosquera, Juan Lituma Vernal y Richar Morán Espinoza.

Los suscriptores manifiestan que atentos a las resoluciones tomadas, proceden a suscribir como en efecto suscriben, las CINCO MIL QUINIENTAS nuevas participaciones de UN mil sucres cada una. La Junta General concluye expresando que a consecuencia del aumento de capital y una vez perfeccionado,

el capital de la compañía quedaria distribuido de la siguiente manera: Oswaldo Ibarra Robalino sera propietario de dos mil seiscientas participaciones; Clelio Rosas Eibar sera propietario de mil participaciones; Francisco Segovia Ibarra sera propietario de ochocientas participaciones; Manuel Cedeño Zambrano sera propietario de cuatrocientas participaciones; Roque Hidalgo Risco sera propietario de cuatrocientas participaciones; Luis Paredes Monar sera propietario de cuatrocientas participaciones; Maximo Segovia Caicedo sera propietario de cuatrocientas participaciones; Carlos Fierro Lucio sera propietario de cuatrocientas; Clara Garcia Zambrano sera propietaria de cuatrocientas participaciones; Manuel Lituma Piedra sera propietario de cuatrocientas participaciones; Julio Sornoza Zambrano sera

I

propietario de cuatrocientas participaciones; Edison Castro Mejía será propietario de cuatrocientas participaciones; Oswaldo Ibarra Hidalgo será propietario de cuatrocientas participaciones; Rafael Andrade del Pozo será propietario de cuatrocientas participaciones, Mario Rosas Hidalgo será propietario de docientas participaciones; José Navia Mosquera será propietario de trecientas participaciones; Juan Lituma Bernal será propietario de cuatrocientas participaciones; y Richar Morán Espinoza será propietario de trecientas participaciones. Conocido y resuelto el primer punto del Orden del Día, el Presidente expresa que esta Junta General tiene el deseo de encontrar, de conformidad con la Ley, una forma social de la compañía que se adapte mejor a la naturaleza de la sociedad y que, como ya es de conocimiento de los Socios, luego de los estudios pertinentes, la forma social que debería adoptar la compañía, en caso de transformación, sería la de Sociedad Anónima. Con la exposición hecha por el Presidente, la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto resuelve, con el voto unánime de todos los Socios transformar la actual Compañía de Responsabilidad Limitada, en un Sociedad Anónima. Resuelven también, por unanimidad, que la Sociedad continúe existiendo sin cambiar su personalidad jurídica, con los mismos activos y pasivos de su patrimonio social. La Junta General, luego de la petición del Presidente de la Junta resuelve, por unanimidad, dejar expresamente reconocido que sin perjuicio del aumento de capital que esta misma Junta ha resuelto, que el acuerdo de transformación no modificará, en absoluto, las actuales participaciones de los Socios de la compañía, puesto que todos ellos, una vez perfeccionada la Transformación acordada, adquirirán la calidad de Accionistas de la Sociedad en la medida del valor económico de sus actuales participaciones, más el presente aumento de capital

4

que se encuentra totalmente suscrito y pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones. La Junta resuelve desde ya, por unanimidad que el capital de la compañía, luego de su transformación estará representado por acciones ordinarias y nominativas de valor de UN mil sucres cada una, de conformidad con lo anteriormente expresado. La Junta General resuelve por unanimidad que con motivo de la transformación, los actuales Socios recibirán, una vez perfeccionada la misma, las acciones correspondientes en reemplazo del mismo número de participaciones que por igual valor tienen actualmente en el capital social de la compañía, más el presente aumento. A continuación la Junta General, como consecuencia de lo anteriormente acordado, resuelve por unanimidad, que una vez perfeccionada la transformación se expedirán los correspondientes títulos de las acciones antedichas que deberán emitirse en reemplazo de las actuales participaciones de socios, las cuales quedarán extinguidas por el hecho de la transformación por lo que los Socios deberán entregar en su momento oportuno a la compañía, para su correspondiente anulación, los certificados de aportación que actualmente ellos tienen por sus respectivas participaciones. Resuelto este punto del Orden del Día, la Junta pasa a conocer sobre la reestructuración de la Sociedad que la Junta General acepta por unanimidad, disponiendo la Reforma del Estatuto Social tal como previamente han acordado los Socios. La Junta General deberá resolver sobre el contenido del nuevo Estatuto Social para lo cual se ha permitido preparar el proyecto que todos los asistentes conocen, el que en definitiva contiene un nuevo estatuto para la compañía transformada, en razón de la nueva especie que adopta la sociedad aclarando que en dicho proyecto conserva intacto su objeto social y se conserva el mismo domicilio que actualmente tiene la compañía, se

conservar también la denominación social seguida de la
 S.A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio.
 La Junta General Universal y
 el Poder Judicial de Quito, luego de deliberar al respecto,
 acordó por el voto unánime de todos los socios presentes,
 aprobar la siguiente reforma del Estatuto de la
 Compañía que en definitiva se contiene en el nuevo estatuto
 social que también ha sido aprobado por unanimidad:

NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES INTERPROVINCIALES

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y

OBJETO: La sociedad tendrá la denominación objetiva de **TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A) S.A** y su domicilio principal será la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales y agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.

ARTICULO SEGUNDO. PLAZO: El plazo de duración de la

compañía será de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el registro mercantil del cantón Quito. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada expresamente para este efecto y con el voto de una mayoría que represente por lo menos a las dos terceras partes del capital pagado concurriendo a la sesión.

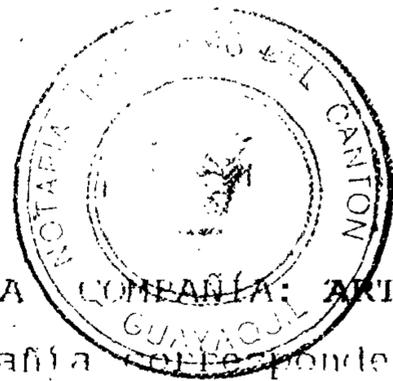
ARTICULO TERCERO: OBJETO.

La compañía se dedicará al comercio en general pero especialmente al ramo del transporte y continuará en consecuencia realizará las operaciones comerciales y cualquier otro acto de derecho permitido por la ley ecuatoriana. En lo que respecta al transporte este podrá ser terrestre, interprovincial, urbano en todas las actividades de carga liviana y pesada y turismo nacional. La compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por

26.000
 10.000
 16.000

Las leyes del Ecuador para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO. El capital autorizado de la compañía es de SESENTA MILLONES DE DÓLARES y el capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE DÓLARES dividido en diez mil acciones de mil dólares cada una que se encuentran en el acta y por ende, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el Presidente de la compañía. **ARTICULO SEXTO:** Si una acción o certificado presentara alguna extraviada, deteriorada o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación en el acta por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o transmisión de las mismas. **ARTICULO NOVENO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras que las acciones totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**



51
91
I

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

DECIMO PRIMERO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del presidente, del gerente y de o los subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieran.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En las Juntas

H

ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comitentes, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director de la sesión y / o un secretario ad hoc. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan pmbnalizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO S UNDO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y cumpliendo las demás disposiciones

6
I



correspondientes de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta i cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta General ordinaria o Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente, al Gerente y al o los subgerentes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
- c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
- f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles propiedad de la Compañía;
- g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador de la Sociedad;
- i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con

Ab. Pío Vicentini
 CANTON GUAYAQUIL

los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos, o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitación que las señaladas en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) suscribir pagares y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que oblique a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de la Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazo por el Gerente.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; y, b) los demás deberes y atribuciones que le determinen el Presidente de la

I

Compañía o la Junta General de la misma. El Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplaza al Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los Subgerentes tendrán los deberes y atribuciones que les señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación legal de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:** **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los actuales Presidente y Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos con las mismas facultades que les confieren las normas estatutarias conformes a las cuales fueron elegidos hasta que se hagan las nuevas designaciones de acuerdo con este nuevo estatuto con cuyos términos se dejan derogados los anteriores. Aprobados como han sido el Aumento de Capital, la Transformación, la reestructuración de la Compañía y el nuevo Estatuto Social, que antecede, como así lo ratifican una vez más en este instante, la Junta General de Socios, resuelve con igual unanimidad designar como Presidente de la Compañía al señor Oswaldo Ibarra Robalino y como Gerente de la misma al señor Manuel Cedeño Zambrano, por espacio de cinco años tal como lo menciona el nuevo estatuto de la compañía. Los nombramientos que se enviarán recíprocamente. Los nombrados y podrán extenderse luego del perfeccionamiento del presente trámite. Abiéndose agotado todos los temas del orden del día los asistentes, autorizan al Gerente - Tesorero para que obtenga la correspondiente Escritura Pública, a la cual deberá incorporarse una copia de la presente acta que contiene el acuerdo de transformación, así como el respectivo Balance

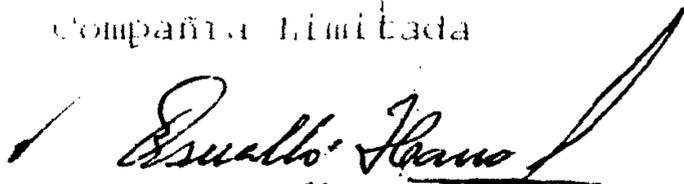
H

General Final cerrado al día anterior al de la celebración de esta escritura, tal como lo exige la Ley.

No obstante, ninguno de los socios de la compañía ha hecho uso del derecho de separarse, al estar todos de acuerdo con la transformación. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la junta con la asistencia de los mismos socios, se le da lectura a la misma que es aprobada sin modificación alguna. Con lo cual se da por terminada la sesión, levantándose a la 12h00 horas. f) Manuel Cedeño Zambrano.- Presidente.- f) Oswalda Ibarra Robalino.- Gerente - Tesorero.- f) Francisco Segovia Ibarra.- f) Clelio Rosas Eibar.- f) Roque Hidalgo Risco.- f) Luis Paredes Honn.- f) Máximo Segovia Caicedo.- f) Carlos Píero Lucio.- f) Clara García Zambrano.- f) Manuel Lituma Piedra.- f) Julio Sornoza Zambrano.- f) Edison Castro Mejía.- f) Oswaldo Ibarra Hidalgo.- f) Rafael Andrade Del Pozo.- f) Mario Rosas Hidalgo.- f) José Navía Mosquera.- f) Juan Lituma Bernal.- f) Richi Moran Espinoza.

TEFICO: que la copia anterior es igual a su original que consta en el libro de Juntas Generales de la Compañía TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (TIA) COMPAÑIA LIMITADA al que me remito en caso necesario.

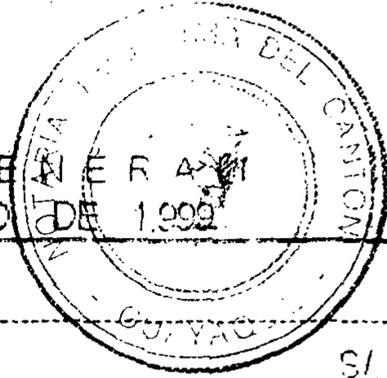
Por Transportes Interprovinciales Asociados (TIA)
Compañía Limitada



Oswaldo Ibarra Robalino
GERENTE - TESORERO

I

BALANCE GENERAL
AL 27 DE JULIO DE 1999



A C T I V O		TOTAL
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		S/. 171'711.346,00
CAJA BANCOS	S/. 49'728.229,00	
CUENTAS POR COBRAR	" 92'864.000,00	
CERTIFICADO DE APORTACION	" 1'467.048,00	
PAGOS ANTICIPADOS	" 12'850.975,00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	" 2'001.094,00	
BIENES RAICES	" 12'800.000,00	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE:</u>		S/. 331'238.233,00
MUEBLES Y ENSERES	S/. 22'088.296,00	
TERRENOS	" 320'000.000,00	
(-) DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	" 10'850.063,00	
SUMAN TOTAL DEL ACTIVO		S/. 502'949.579,00

PASIVO Y PATRIMONIO TOTAL

<u>PASIVO CORRIENTE:</u>		S/. 442'842.008,00
CUENTAS POR PAGAR	S/. 76'369.759,00	
APORTES SOCIOS C-TERRENO	" 320'000.000,00	
ACREEDORES DIVERSOS	" 39'861.150,00	
RESERVAS PARA JUBILACION	" 15'607.800,00	
<u>PATRIMONIO NETO:</u>		S/. 60'107.571,00
CAPITAL SOCIAL	S/. 4'500.000,00	
RESERVA LEGAL	" 79.132,00	
ADJUNTO CAPITAL EN TRAMITE	" 5'500.000,00	
CUENTAS EN PARTICIPACION	" 10.000,00	
RESER. REVAL. PATRIMONIO	" 7'241.524,00	
UTILIDAD ANOS ANTERIORES	" 15'092.488,00	
UTILIDAD PRESENT. EJERCICIO	" 27'684.427,00	
SUMAN TOTAL DEL PASIVO		S/. 502'949.579,00

Guayaquil, 27 de Julio 1999

No. P...
 CANTON GUAYAQUIL

OSWALDO IBARRA R.
 Gerente.

CESAR VILLAFUERTE A.
 Contador.

Transporte Interprovincial Asociado
Compañía Ltda.

T. I. A.

Guayaquil: T. Terrestre Telf. 397597

Quevedo: 7 de Octubre y 4ta.

Telf. 750565

58-2683

Señor 11-92

Quevedo, abril 30 de 1992

Señor
Oswaldo Ibarra Robalino
Ciudad.-

Distinguido señor:

Por la presente comunico a usted que en junta general ordinaria de socios de Transportes Interprovinciales Asociados T.I.A. C. LTDA. realizada en la ciudad de Quevedo el día 26 de marzo de 1992, resolvió, reelegirlo - en el cargo de Gerente, Tesorero y Secretario para el ejercicio de los años 1992-1993.

En tal virtud y reconociendo sus méritos y su trabajo, confió que el cargo encomendado lo desempeñe con la capacidad demostrada por usted.

Atentamente

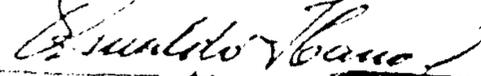


Roque Hidalgo Risco
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA T.I.A.



Oswaldo Ibarra Robalino, acepto el cargo de Gerente-Tesorero-Secretario - de transportes Interprovinciales Asociados T.I.A. C. Ltda. y prometo, - cumplir en las funciones encomendadas.

Quevedo, a mayo 25 de 1992



Oswaldo Ibarra Robalino



[Handwritten signature]

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO

CERTIFICO: Que la escritura de aumento de capital, transformación y reforma de estatutos que antecede queda inscrita conjuntamente con la resolución N 99-2-1-1-0003262 dictada por el intendente jurídico de la oficina de Guayaquil de la superintendencia de compañías bajo el N 82 en el Registro Mercantil y anotada al N 3338 del Libro Peper-
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta copia, sellada y firmada en torio en esta fecha.- Septiembre 20 de 1.999.

Quito, a trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]

RAZON: Mediante Resolución Nº 99-2-1-1-0003262, dictada el 10 de Septiembre de 1.999, por Otton Morán Ramirez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, se aprueba el aumento de Capital, Transformación y Reforma de Estatutos, de la Compañía TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A.), contenida en la escritura que precede, y dando cumplimiento a lo ordenado e el Artículo Cuarto de dicha Resolución, tomé debida ota de este particular al margen de la escritura Matriz de la Constitución de la referida Compañía, otorgada el 15 de Septiembre de 1.965, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo Archivo, se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 28 de Septiembre de 1.999.

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

COMERCIANTES CONFÍAN EN ALCALDE

Mercado de San Camilo sería para mayoristas

Si se realiza la feria nocturna de mariscos en el lugar, el sector tendrá ambiente comercial.

RESULTADOS ALENTADORES arrojó la reunión mantenida el lunes en el local del mercado de San Camilo, entre los integrantes de la Asociación de Comerciantes Mayoristas 25 de Julio y el alcalde de la Ciudad, Eloy Mueckay.

Como se recordará, hace varios días la Asociación de Comerciantes Mayoristas, solicitó al primer personero municipal ese local para realizar las ferias nocturnas donde distribuyen los mariscos a otros comerciantes.

Pastor Chávez, presidente de la asociación, sostuvo que de esta manera se beneficiará ese sector sancamileño, porque no sólo se realizará el expendio de mariscos al por mayor, sino que todos quienes realizan otra actividad comercial, serán instalados en ese lugar.

A su vez el alcalde Mueckay, dijo que este pedido va a ser posible mediante un cuadro regulador. Primero, debe haber

una conversación con la Comisión de Mercado para que haya un entendimiento. Luego deberá ser plasmada en una ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal.

Agregó estar convencido del apoyo que le darán los concejales. Si esto se logra, en el mercado de San Camilo se darán una serie de elementos adicionales que le van a permitir un gran desarrollo comercial a esta parroquia, anunció.

Hasta el 31 de diciembre, el primer personero dio el plazo para poder realizar readecuaciones. Para esto se necesita tiempo precisó, Mueckay.

Por su parte, la asociación se encargará del mantenimiento y vigilancia del mercado, lo cual será entregado en comodato, dijo Chávez.

Por su parte, el asesor jurídico de la asociación Francisco Zarzosa, sostuvo que los locales comerciales de la parte de afuera van a ser respetados, porque todos necesitan trabajar. **U**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS T.I.A. C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS T.I.A. S.A., FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

Se comunica al público que la compañía de responsabilidad limitada TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS T.I.A. C. LTDA., aumentó su capital en \$/ 5'500.000,00, se transformó en una sociedad anónima denominada TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS T.I.A. S.A., fijó el capital autorizado en \$/ 20'000.000,00 y reformó integralmente su estatuto, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 28 de julio de 1999; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-2-1-1-0003262 el 10 de set. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos.
2. DURACION: SESENTA AÑOS, desde su inscripción.
3. CAPITAL: AUTORIZADO: \$/ 20'000.000,00 SUSCRITO: \$/ 10'000.000,00, dividido en DIEZ MIL acciones de \$/ 1.000,00 cada una.
4. OBJETO: Su actividad predominante es: El comercio en general pero especialmente al ramo del transporte y sus afines...
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo del Presidente, del Gerente y los Subgerentes. El representante legal es el Presidente, individualmente.

RMA/CMdeL.-

Guayaquil, 10 de septiembre de 1999

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



MARIUXI TARIRA, Silvia Hinostraza, Loly Castro y Jacqueline Goya, concursantes a reina de Jauneche.